MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABA AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar Nº 536-546
www.munipadreabad.gob.pe

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 097-2017-MPPA-A-S.C.O.

Aguaytía, 10 de Octubre del 2017.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

El Exp. Adm. N° 6395, de fecha 08 de Mayo del 2016, emitido por el Sr. Winston Grandez Panduro; Informe N° 0217-2017-SGFP/GACTE-MPPA-A, de fecha 13 de Setiembre del 2017; Informe N° 0231-2017-GACTE-MPPA-A, de fecha 19 de Setiembre del 2017; Informe Legal N° 0480-2017-GAJ-MPPA-A, de fecha 22 de Setiembre del 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, referente a ***DONACION A TITULO GRATUITO A FAVOR DE LA MPPA-A DE AREAS PROVENIENTES DE APORTE DE LA HABILITACION URBANA EL MANTO DE LA NOVIA – ETAPA I, II, III.***

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la ***Constitución Política del Perú en su artículo 194°*** *"Las* ***Municipalidades Provinciales*** *y Distritales son los órganos de gobierno local.* ***Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"****. Reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con* ***autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales*** *o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.*

Que, mediante la ***Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972****, en el* ***artículo II*** *del* ***Título Preliminar*** *menciona que:* ***"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"****.*

Que, mediante expediente N° 6395 de fecha 08 de Mayo del 2015, el Administrado Winston Grandez Panduro solicita Transferir a esta Municipalidad 15 áreas de aportes producto de la Habilitación urbana El Manto de la Novia I, II y III Etapa.

Que, a través del Informe N° 0217-2017-SGFP/GACTE-MPPA-A e Informe N° 0231-2017-GACTE-MPPA-A, ambos de fecha 13 y 19 de Setiembre del 2017, el Sub Gerente de Formalización de Predios y el Gerente de Acondicionamiento Territorial, ***RECOMIENDAN se derive al Pleno del Concejo Municipal para su revisión y/o aprobación en Sesión de Concejo, a fin de evaluarse la aceptación de la transferencia (donación a Título Gratuito) de los predios en mención conforme a sus atribuciones conferidas.*** *Señalando que, conforme a la petición de los administrados, se encuentran ante una transferencia a favor de esta Municipalidad de áreas de aportes producto de una Habilitación Urbana, a fin de regularizar conforme a Ley el dominio mediante donación a título gratuito de dichos predios a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, advirtiéndose que dichos predios a transferir se encuentran condicionados y está pendiente la ejecución de Obras por lo que fueron independizados e inscritos SIN RECEPCION DE OBRAS. En tal sentido, corresponde regularizar ante el Registro de Predios, el dominio de 15 predios debidamente independizados como área de aportes, los mismos que se describen en el siguiente cuadro:*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABA AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar Nº 536-546
www.munipadreabad.gob.pe

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	HABILITACIÓN URBANA	MZ.	LOTE	USO	AREA (m^2)	P. E.
1	El Manto de la Novia I Etapa	E	10	Otros fines	616.16	11092802
2	El Manto de la Novia I Etapa	G	1	Otros usos	374.33	11092829
3	El Manto de la Novia I Etapa	G	6	Recreación	1,987.83	11092834
4	El Manto de la Novia I Etapa	H	1	Área de protección de Ribera	1,123.80	11092835
5	El Manto de la Novia II Etapa	I	1	Área de protección de Ribera	1,241.03	11092920
6	El Manto de la Novia II Etapa	K	1	Área de protección de Ribera	1,529.72	11092962
7	El Manto de la Novia III Etapa	L	1	Área de protección de Ribera	3,377.07	11092964
8	El Manto de la Novia III Etapa	N	8	Otros fines	281.91	11092997
9	El Manto de la Novia III Etapa	N	9	Otros fines	482.38	11092998
10	El Manto de la Novia III Etapa	O	1	Recreación	147.16	11093005
11	El Manto de la Novia III Etapa	P	1	Recreación	3,751.54	11093006
12	El Manto de la Novia II Etapa	Q	1	Área de protección de Ribera	806.51	11092963
13	El Manto de la Novia I Etapa	R	1	Área de protección de Ribera	780.74	11092836
14	El Manto de la Novia I Etapa	S	2	Recreación	724.01	11092838
15	El Manto de la Novia I Etapa	X	1	Recreación	3,200.00	11092919

Por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, del 05/05/2006, se aprobó el Reglamento Nacional de Edificaciones, dentro del cual la Norma G.040, define al aporte como el "área de terreno habilitada destinada a recreación pública y servicios públicos, que debe inscribirse a favor de la institución beneficiaria, y que es cedida a título gratuito por el propietario de un terreno rústico como consecuencia del proceso de habilitación urbana". En igual sentido, el Artículo 27° de la Norma GH.020 del Título II del citado Reglamento precisa que, en las habilitaciones urbanas, según cada tipo, se debían efectuar aportes obligatorios para recreación pública y para servicios Públicos complementarios para educación y otros fines, en lotes regulares edificables, estos aportes serían cedidos a título gratuito a la entidad beneficiaria que corresponda. Así mismo, el Artículo 34° de la misma Norma, indica que las áreas de recreación pública serán construidas y aportadas para uso público y no podrán ser transferidas a terceros.

Por otro lado, concordando el inciso 1) del artículo 3º de la Ley Nº 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones, con el literal 6.2) del artículo 6º del "Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación" aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2017-VIVIENDA, éste último establece que las Municipalidades deberán velar porque las áreas que constituyan aportes para cualquiera de las modalidades de habilitación urbana, estipuladas en el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, sean utilizadas conforme al uso por el cual fueron aportadas.

Que, conforme al artículo 41º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que "los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Conforme al numeral 6) del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, referido a Bienes de Propiedad Municipal, señala que son bienes de propiedad municipal: (...) Los aportes provenientes de las habilitaciones urbanas. Así mismo, en el numeral 20) del artículo 9° de la misma Ley, indica que, corresponde al Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 9º numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley Nº 27972, debatido en Sesión Ordinaria Nº 019, de fecha 10 de Octubre del 2017, con el voto ***UNÁNIME*** *del Pleno del Concejo y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de actas;*

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO DE PROPIEDAD PRIVADA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD de áreas de aporte, producto de la habilitación urbana MANTO DE LA NOVIA – ETAPA I, II, III, *según detalle:*

N°	HABILITACIÓN URBANA	MZ.	LOTE	USO	AREA (m²)	P. E.
1	El Manto de la Novia I Etapa	E	10	Otros fines	616.16	11092802
2	El Manto de la Novia I Etapa	G	1	Otros usos	374.33	11092829
3	El Manto de la Novia I Etapa	G	6	Recreación	1,987.83	11092834
4	El Manto de la Novia I Etapa	H	1	Área de protección de Ribera	1,123.80	11092835
5	El Manto de la Novia II Etapa	I	1	Área de protección de Ribera	1,241.03	11092920
6	El Manto de la Novia II Etapa	K	1	Área de protección de Ribera	1,529.72	11092962
7	El Manto de la Novia III Etapa	L	1	Área de protección de Ribera	3,377.07	11092964
8	El Manto de la Novia III Etapa	N	8	Otros fines	281.91	11092997
9	El Manto de la Novia III Etapa	N	9	Otros fines	482.38	11092998
10	El Manto de la Novia III Etapa	O	1	Recreación	147.16	11093005
11	El Manto de la Novia III Etapa	P	1	Recreación	3,751.54	11093006
12	El Manto de la Novia II Etapa	Q	1	Área de protección de Ribera	806.51	11092963
13	El Manto de la Novia I Etapa	R	1	Área de protección de Ribera	780.74	11092836
14	El Manto de la Novia I Etapa	S	2	Recreación	724.01	11092838
15	El Manto de la Novia I Etapa	X	1	Recreación	3,200.00	11092919

ARTÍCULO SEGUNDO: ***FACULTAR,*** *al Alcalde la suscripción de la documentación de entrega de los aportes que se generen como consecuencia de la aceptación de la entrega de aportes normativos gratuitos de las áreas de los terrenos señalados en el artículo primero.*

ARTICULO TERCERO.- ***DISPONER,*** *que una vez suscrita la correspondiente documentación de entrega de los aportes, la Gerencia de Administración y Finanzas – Sub Gerencia de Patrimonio realice las acciones*